Puerto Madryn, 15 de Abril de 2009.-

---------- **Y VISTO:**----------

---------- La presente acción de Habeas Corpus interpuesto por la Dra. Natalia MURILLO, Abogada Adjunta de la Defensa Pública Penal y en representación del interno S. M. M., alojado actualmente en forma provisoria en la Seccional Tercera de esta ciudad. ---------- **Y CONSIDERANDO**:----------

Que a fs. 01/02 la Defensora interpuso acción de Habeas Corpus correctivo a favor de S. M. M. en virtud de tener conocimiento que habiendo sido trasladado el nombrado a la Seccional Segunda de la ciudad de Trelew fue ferozmente golpeado por personal de esa Dependencia Policial en su ingreso el día miércoles 08 del corriente y luego también apuñalado por otros presos, es por ello que solicitó al Tribunal decida en forma inmediata las medidas necesarias a los efectos de evitar las prácticas crueles, degradantes e inhumanas contra M., fundando su acción en los arts.3° inc. 2° de la ley 23.098 a la que se ha adherido la provincia por Ley 3.457; 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 18, 43, 75 inc.22 de la Constitución Nacional, 48, 51 segundo párrafo y 55 de la Constitución Provincial y Resolución Nro.95/03 de la Defensoría General de Provincia.----------

---------- Que a fs. 03/06 obran los certificados médicos expedidos por el médico Policial Dr. Z. y del Dr. G..----------

- Que traído el causante ante este Tribunal se celebra la audiencia cuya acta se glosa a fs. 13/14, con la presencia de la Defensa y la Fiscalía y donde el interno M., hace referencia a las denuncias efectuadas anteriormente respecto de los

inconvenientes que tenía de ser alojado en la Alcaidía Policial de Trelew, y seguidamente hace un relato de lo acontecido respecto de las lesiones sufridas por los efectivos de la Seccional Segunda de Trelew y por otros detenidos en la alcaidía Policial de esa ciudad. Respecto de esto último narró que en circunstancias de encontrarse en el patio de dicha dependencia fue apuñalado en el brazo, espalda y mano, recibiendo además amenazas de los mismos. A su respecto la Defensa solicitó que se lo aloje nuevamente en Dependencias de la Comisaría Tercera a los fines de resguardar su seguridad, asintiendo la Fiscal Dra. Pérez lo peticionado.----------Que a fs. 15 se dispone la intervención al Cuerpo Médico Forense a los fines de constatar los extremos aludidos por el detenido y su alojamiento provisorio en la Seccional Tercera de esta ciudad.---------- Que a fs. 16/17 obra el informe del Dr. N.- médico forense- en el que se certifican excoriaciones, heridas punzo cortantes, equimosis y hematomas en el cuerpo producidas por elementos contusos y cortantes con una data de las lesiones de 24 hs.---------- Que habiendo sido solicitado por la Sra. Fiscal, respecto de la posible comisión de un delito de acción pública – incidente en la Seccional Segunda de Trelew, se remitió copia de lo actuado al Ministerio Público Fiscal de la ciudad de esa ciudad a los fines que estimen corresponder.---------- Que analizados los motivos de la acción incoada, realizada la audiencia de ley, producida la prueba solicitada por la Defensa, remitida en lo pertinente al Ministerio Público de la ciudad de Trelew respecto de la posible comisión de un delito de acción pública, entiendo que respecto de las lesiones punzo cortantes sufridas por el detenido M. en la Alcaidía Policial de Trelew resulta procedente la acción incoada máxime que previamente se puso en conocimiento de la autoridad

de Alcaidía que preservara la integridad física del condenado y sin embargo debió compartir la visita y recreación con todos los demás, lo que implica un agravamiento de las condiciones de detención del condenado, tal como el mismo lo había adelantado. ---------- En consecuencia, a fin de hacer cesar estas circunstancias y preservar su integridad física es que permanecerá alojado en la Seccional Tercera de esta ciudad hasta tanto se efectivice el pase definitivo del condenado a la Unidad N° 6 de la ciudad de Rawson, circunstancia que deberá ser tramitada por intermedio de la Unidad Regional local conjuntamente con el Organismo de Políticas Penitenciarias de la provincia, a quien se oficiará.---------- Por lo expuesto, RESUELVO: ---------- 1) ACOGER la acción incoada por la Dra. Natalia MURILLO en representación del interno M. S. M., disponiendo que el nombrado continúe alojado en dependencias de la Seccional Tercera de esta ciudad hasta tanto se haga el pase definitivo a la Unidad Penitenciaria N° 6, tramite que deberá efectuar la Unidad Regional local en conjunto con el Organismo de políticas penitenciarias provincial (Art. 3 inc. 2° y 17 inc. 4) de la Ley 23.098)------ ---------- 2) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.----------

Silvia Susana MARTOS
Presidente de Cámara

Ante mí:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Cámara

Registrada bajo el Nº07 del año 2009. CONSTE.-

Andrea M. BOREA

Secretaria de Cámara